

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

rag. 1 de 2 R.M. Nº 810/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Kacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No. 810/07

Sucre, 14 de diciembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO Nº 1229/07 de 05 de diciembre de 2007, la Máxima Autoridad Ejecutiva, emite al Presidente del H. Consejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Deliberante, el Contrato C. Nº 414/07, a efectos de continuar con el proceso de fiscalización previsto en el art. 12º numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Óperaciones Anual, el Responsable Legal del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la Institución, designado por Resolución Administrativa Nº 124a/07, conforme establece el art. 14º, inc. C), del Decreto Supremo Nº 29190 autorizo el inicio del Proceso de Contratación de Servicio de Consultoría Individual en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Cod. Int. Nº 008/07)

Que, el proceso se realizo bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo Nº 29190 de 11 de julio de 2007, y su Reglamentación, habiéndose procedido con <u>las publicaciones del SICOES</u>, a personas naturales con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). Servicios de Consultoría Individual Contrataciones Menores a Bs. 20.000.00.-

Que, asimismo el responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15º del Decreto Supremo Nº 29190, designa a la Comisión de Calificación; y una vez instalado en Acto Publico procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el informe de Calificación y Recomendación, Recomendando adjudicar al proponente Sr. Julio Cesar López Zenteno, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA – ANPE Nº 124a/07, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14º inc. h) del Decreto Supremo Nº 29190, ADJUDICA la ejecución de "ELABORACION DE DIEZ PROYECTOS EDUCATIVOS DE RED. (RED Nº 5 – JOSE MARIANO SERRANO Y RED Nº 7 – JORGE REVILLA ALDANA)", con un monto de BOLIVIANOS CATORCE MIL SETECIENTOS 00/100 (Bs. 14.700.00), al Sr. Julio Cesar López Zenteno, cuyo tiempo de ejecución será de CIENTO VEINTE dias calendario.

Que, el contrato de "ELABORACION DE DIEZ PROYECTOS EDUCATIVOS DE RED: (RED Nº 5 JOSE MARIANO SERRANO y RED Nº 7 JORGE REVILLA ALDANA)", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificadas mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) 05993 de 07 de agosto de 2007, imputada a Prog.21, Proy. 0003, Act. 000, Obj. Gasto 258, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un monto total de Bs. 40.000.00, y la segunda con Numero Preventivo 06795 de 03 de septiembre de 2007, imputada al Prog. 21, Proy. 0003, Act. 000, Obj. Gasto 258, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un monto total de Bs. 40.000.00.

---- 0-0-0-1 - 1500 Magan a-6040926



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

PM Nº 210/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo Nº 29190, la Dirección Jurídica elaboro el Contrato C. Nº 414/07, cumpliendo los requisitos señalados en Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- Requerimiento de propuestas de fs. 01 a fs. 25
- Especificaciones técnicas de fs.11 a fs. 20
- Propuesta adjudicada según informe de la Comisión de Calificación a fs. 81
- Nota de Adjudicación a fs. 86
- Solicitud de retención de planilla a fs. 90

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la Modalidad de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación.

- Certificación presupuestaria a fs. 36 a fs. 37
- Designación de la Comisión de Calificación a fs. 50
- Publicación del SICOES de fs. 45 a fs. 46
- Acta de cierre de presentación de propuestas a fs. 51
- Acta de apertura y relación de proponentes a fs. 84
- Evaluación de propuestas técnicas a fs. 82
- Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 58 a fs. 80

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del art. 12º numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional, entre el GOBIERNO MUNICIPAL Art.1° DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Margarita Padilla Rojas y el Lic. Giovanni Valverde Baspineiro en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente, y el Sr. Julio Cesar López Zenteno, para la "ELABORACION DE DIEZ PROYECTOS EDUCATIVOS DE RED: RED Nº 5 JOSE MARIANO SERRANO Y RED 7 JORGE REVILLA ALDANA".
- La Calidad en la ejecución de la Consultaría será de absoluta Responsabilidad de la Art.2° Dirección de Desarrollo Social.
- Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Art.3º Concejo Municipal.
- El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Art.4° Resolución.

Registrese, hágase saber y cúmple

Lic. Fidel/Herrera Ressini PRESIDENTE H/ CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Domingo Martinez Cécerés SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Turress on tro-Blazy 25 do Mayo Nº 1 - Tolle: G351081 G652039 G461811 - Par (6079) Salatou E-mail: concejo Cham-puero, gev tie (Diribesión Ferral Calette 724)